

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021. Al Despacho, para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021-147**, de **FANNY SANABRIA SANABRIA**, informando que COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fueron notificadas el 20 de mayo de 2021 (fl. 103 a 105), y el traslado corrió del 25 de mayo al 08 de junio (inhábiles 29 y 30 de mayo, 6 y 7 de junio) y COLPENSIONES contestó en término el día 01 de junio de 2021 (fls. 106 a 128); PORVENIR S.A. contestó en tiempo el día 03 de junio de 2021 (fls. 156 a 190); y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, no intervino; y que para reformar la demanda venció el 15 de junio de 2021, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda por intermedio de apoderada general MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 3373 de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 133 a 155, por medio de su representante sustituyó en el Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ, identificado con la C. C. 1.232.398.851 y T. P. 334.200 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 129 del expediente.

Por su parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderado especial GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. 788 de 2021 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 252 a 289, y por intermedio de abogado inscrito, Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS, identificado con la C. C. 1.018.469.231 y L.T. 25.497 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 290 a 304, dio contestación, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderados principal y sustituto de la AFP.

Ahora, revisada la contestación de PORVENIR S.A. (folios 158 a 190 anexos folios 191 a 251), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

De otra parte, revisada la contestación de COLPENSIONES (folios 108 a 128), se observa que no se anexó el expediente administrativo de la demandante, enunciado en el acápite de las pruebas, en la forma indicada en el numeral 5º, por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., y al Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS, para actuar como apoderados principal y sustituto de PORVENIR S.A.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de PORVENIR S.A.

**CUARTO: INADMITIR** la contestación de COLPENSIONES y conceder el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Os b

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 023 de fecha 11/02/2022</p> <p>Car... b</p>
---